Gobernación de Itapúa

CONTRATO Nº 98 /2016

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORA LASER – AD REFERENDUM

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **Dr. LUIS ROBERTO GNEITING con C.I. N° 1.006.239** y la **EMPRESA LV SERVICE del Sr. LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en La Paz N° 255, del Distrito de Mariano Roque Alonzo, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORA LASER – AD REFERENDUM**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORA LASER – AD REFERENDUM**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste al bien y servicio de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor realizará los Servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2016.-

LV SERVICE

Dra. Erika Kurelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

						LV SERVICE	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total (IVA incluido) Gs.
1	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (Marca Kyocera, Modelo FS-1035/FS-1135 MFP/L)**					
	1.1	Mantenimiento Preventivo	2	Unidad	evento	720.000	1.440.000
	1.2	Mantenimiento Correctivo	2	Unidad	evento	850.000	1.700.000
	1.3	Mantenimiento de unidad de cilindro	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	1.4	unidad de revelado	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	1.5	Mantenimiento de Fusor	1	Unidad	evento	500.000	500.000
2	**81141804-001**	**Mantenimiento/ Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (marca Kyocera, Modelo EC M2035DN)**					
	2.1	Mantenimiento Preventivo	2		evento	850.000	1700000
3	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (Marca Kyocera, Modelo TASKalfa 3510i)**					
	3.1	Mantenimiento Preventivo	1	Unidad	evento	720.000	720.000
	3.2	Mantenimiento Correctivo	1	Unidad	evento	850.000	850.000
	3.3	Mantenimiento unidad de cilindro	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	3.4	Mantenimiento de unidad de revelado,	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	3.5	Mantenimiento de unidad de transferencia	1	Unidad	evento	500.000	500.000
	3.6	Mantenimiento de unidad de fusor	1	Unidad	evento	500.000	500.000
4	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (Marca Kyocera, Modelo TASKalfa 5501i)**					
	4.1	Mantenimiento Preventivo	2	Unidad	evento	720.000	1.440.000
	4.2	Mantenimiento Correctivo	1	Unidad	evento	850.000	850.000
	4.3	Mantenimiento de unidad de cilindro,	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	4.4	Mantenimiento de unidad de revelado	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	4.5	Mantenimiento de unidad de transferencia	1	Unidad	evento	500.000	500.000
	4.6	Mantenimiento de unidad de fusor	1	Unidad	evento	500.000	500.000
	4.7	Mantenimiento de filtros	1	Unidad	evento	350.000	350.000

LV SERVICE

Dra. Erika Kurelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Goetting Bichler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

5	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (Marca Kyocera, Modelo KM-1820LA)**					
	5.1	Mantenimiento Preventivo	2	Unidad	evento	720.000	1.440.000
	5.2.	Mantenimiento Correctivo	2	Unidad	evento	850.000	1.700.000
	5.3	Rodillo de Calor	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	5.4	Uñas de Separación (Separator Assy)	4	Unidad	evento	450.000	1.800.000
	5.5	Embrague de Bandeja (Clucth Cassette)	1	Unidad	evento	500.000	500.000
	5.6.	Guia de Paso de Papel	1	Unidad	evento	500.000	500.000
	5.7	Rodillo de Alimentación	1	Unidad	evento	720.000	720.000
6	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Color (Marca Kyocera, Modelo FS-C8525MFP)**					
	6.1	Mantenimiento Preventivo	2	Unidad	evento	720.000	1.440.000
	6.2	Mantenimiento Correctivo	1	Unidad	evento	850.000	850.000
	6.3	Mantenimiento de unidad de cilindro	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	6.4	unidad de revelado,	1	Unidad	evento	450.000	450.000
	6.5	Unidades de transferencias	2	Unidad	evento	500.000	1.000.000
	6.6	Mantenimiento de unidad de fusor	3	Unidad	evento	500.000	1.500.000
	6.7	Rodillos de arrastre de papel	3	Unidad	evento	720.000	2.160.000
7	**81141804-001**	**Mantenimiento / Reparación de Fotocopiadora Laser Monocromática (Marca Kyocera, Modelo PS-1370DN)**					
	7.1	Mantenimiento Preventivo	22	Unidad	evento	700.000	15.400.000
	7.2	Mantenimiento Correctivo	3	Unidad	evento	850.000	2.550.000
	7.3	Mantenimiento de unidad de cilindro	3	Unidad	evento	450.000	1.350.000
	7.4	Mantenimiento de unidad de revelado	3	Unidad	evento	450.000	1.350.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se convienen en establecer que el valor del mismo es de **Gs. 49.860.000 (Cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta mil)** por los Servicios detallados más arriba.

LV SERVICE

Dra. Erika Kuteio
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Goetting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El valor que la contratante pagará por los Bienes y Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Servicio a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los servicios serán efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Dra. Erika Kuteto
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Goetting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez que los servicios hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

LV SERVICE

Dra. Erika Kurelo
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Goetting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	7	3	0	240	30	11	7	21.860.000
2016	2	7	2	0	240	30	11	7	28.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 21 días del mes de diciembre del año 2016.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Sr. Luis Alberto Viveros Barrios
Proveedor
C.I. N° 2.455.792

LV SERVICE